



DECRETO DAEM N° 1192.

CHIGUAYANTE, 28 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 453, de 26 de Noviembre de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Los artículos 106 al 109 del Decreto Supremo N° 453 de 1992, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070 modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Supremo de Educación N° 264, de 1991, que aprueba el reglamento de la Asignación de Experiencia; **El certificado de fecha 15 de marzo de 2016**, de Colegio Cristiano Inglés, Almondale, que certifica el cargo de rector en dicho colegio desde el 01 de marzo de 2016 en adelante, de don Christian Cormack Knudsen; **El certificado de fecha 15 de marzo de 2016**, de Colegio Cristiano Inglés, Almondale, que certifica el cargo de rector en dicho colegio desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 29 de febrero de 2016, de don Christian Cormack Knudsen; **El certificado de fecha 31 de agosto de 2016**, de la I. Municipalidad de Arauco, que certifica el desempeño como docente, desde el 22 de agosto del año 2000 hasta el 01 de mayo del año 2004, de don Christian Cormack Knudsen; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 5394** de fecha 30 de diciembre de 2015, de la I. Municipalidad de Chiguayante; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.070 sobre estatuto de la profesión docente establece, entre los derechos de los docentes que se desempeñan en el sector municipal, una asignación de experiencia.

Que, esta asignación beneficiará a los profesionales indicados en razón de un porcentaje de 6,76% por los dos primeros años de servicio docente y de un 6,66% por cada dos años adicionales, con un monto máximo de un 100% de la remuneración básica mínima nacional.

La Asignación de Experiencia Docente se devengará cada dos años, estableciéndose que el periodo inferior a dos años incrementará el bienio siguiente.

Es del caso señalar que los servicios del Profesional de la Educación han sido prestados en otros establecimientos educacionales, razones por las cuales se acompañan **El certificado de fecha 15 de marzo de 2016**, de Colegio Cristiano Inglés, Almondale, que certifica el cargo de rector en dicho colegio desde el 01 de marzo de 2016 en adelante, de don Christian Cormack Knudsen; **El certificado de fecha 15 de marzo de 2016**, de Colegio Cristiano Inglés, Almondale, que certifica el cargo de rector en dicho colegio desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 29 de febrero de 2016, de don Christian Cormack Knudsen; **El certificado de fecha 31 de agosto de 2016**, de la I. Municipalidad de Arauco, que certifica el desempeño como docente, desde el 22 de agosto del año 2000 hasta el 01 de mayo del año 2004, de don Christian Cormack Knudsen; Que acreditan a don **CHRISTIAN CORMACK KNUDSEN**, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 11.692.753-5, el ejercicio profesional docente desde el 22 de agosto del año 2000, computando al 28 de febrero del año 2017 la cantidad de 16 años, 06 meses y 06 días. Según lo exige el artículo 8° del Decreto Supremo 264, del año 1991, del Ministerio de Educación.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



El reconocimiento de bienios para los efectos del pago de la asignación de experiencia docente se realizará por Resolución Municipal fundada sobre la base de los servicios docentes efectivamente prestados.

Que es obligación de éste Municipio dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, al tiempo del cumplimiento del respectivo bienio, que para el profesional en comento implica el pago de una asignación de experiencia relativa a **08 bienios**, por haber computado a la **fecha de 28 de febrero de 2017, la cantidad de 16 años, 06 meses y 06 días**, de ejercicio profesional docente. Bienios que con contrato vigente se verificaron en otro municipio.

Que habiéndose cumplido efectivamente el bienio en un tiempo anterior, corresponde y procede el reconocimiento de los mismos por el presente empleador desde el 01 de marzo del año 2017. Fecha desde la cual se desempeña don **CHRISTIAN CORMACK KNUDSEN**, como director de la Escuela República Federal Alemana E-553, según Decreto Alcaldicio DAEM N° 5394 de fecha 30 de diciembre de 2015, de la I. Municipalidad de Chiguayante.

Que precisado lo anterior lo efectivo es que el bienio respectivo se cumple el **22 de agosto del año 2016**. No obstante, el Profesional de la Educación se encontraba cumpliendo y desempeñándose como docente en otro establecimiento educacional. Ingresando a la Dirección de Administración de Educación Municipal, para desempeño efectivamente en sus funciones, como director de la Escuela República Federal Alemana E-553, desde el **01 de Marzo del año 2017**. Razones por las cuales no se procederá al pago del periodo comprendido entre **el 22 de agosto de 2016 y el 28 de febrero del año 2017**, por ser otra entidad obligada a su pago.

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** a contar desde el 22 de agosto del 2016, a don **CHRISTIAN CORMACK KNUDSEN**, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 11.692.753-5, la existencia de **8 bienios** a contar del 22 de agosto de 2016.
2. **PROCÉDASE** al pago desde el mes de **marzo del año 2017**, a la cantidad de **08 Bienios** y a la normalización de la asignación de experiencia, según lo establecido en las disposiciones legales referidas en los vistos, en el porcentaje del 6,66% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.
3. **IMPÚTESE** el gasto por concepto de Asignación de Experiencia al Subtítulo 215.21 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del BIO BIO (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

